

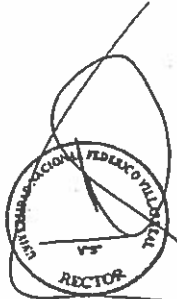


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1667 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 04 OCT. 2017



Visto, el expediente con NT 055774-2017 que contiene el Oficio N° 0309-2017-OCRNICT-UNFV, de fecha de recepción 10.08.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL CENTRO DE FISIOTERAPIA ONCOLÓGICA (ONCOREHAB) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;



Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL CENTRO DE FISIOTERAPIA ONCOLÓGICA (ONCOREHAB) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, tiene como objetivo, establecer y normar la cooperación entre EL CENTRO y LA FACULTAD; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado, internado y posgrado (Diplomados, Segunda Especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

Que, mediante Oficio N° 281-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 14.07.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, solicita la emisión de la resolución rectoral que regularice con eficacia anticipada al 03.04.2017 el Convenio citado en el parágrafo precedente;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 4513-2017-OCPL-UNFV, de fecha 25.07.2017, Informe Legal N° 302-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 31.07.2017, Oficio N° 0309-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 08.08.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 04037-2017-R-UNFV de fecha 10.08.2017; El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017, acordó aprobar con eficacia anticipada al 03.04.2017, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL CENTRO DE FISIOTERAPIA ONCOLÓGICA (ONCOREHAB) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;



....//



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1667 -2017-CU-UNFV

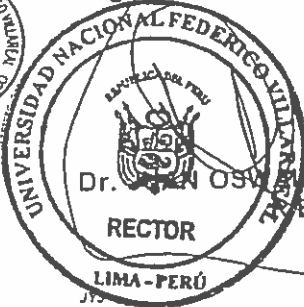
De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 03.04.2017, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL CENTRO DE FISIOTERAPIA ONCOLÓGICA (ONCOREHAB) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
RECTOR



**ENRIQUEZ VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL (e)

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL CENTRO DE FISIOTERAPIA ONCOLÓGICA (ONCOREHAB) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios, que suscriben de una parte el CENTRO DE FISIOTERAPIA ONCOLÓGICA ONCOREHAB, con RUC N° 20537966131, debidamente representado por su Directora, Lic. Estela Villalobos Gutiérrez, identificada con DNI N° 08287143, quien señala como domicilio legal la Calle Monte Rosa N° 240 of.402, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CENTRO" y de otra parte, la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289 y domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano, Mg. César Enrique Guerrero Barrantes, identificado con DNI N° 10373425 y autorizado mediante Resolución Rectoral N° 8567-2015-UNFV., con autorización para suscribir Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV a quien en adelante se le denominará "LA FACULTAD", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CENTRO, es una entidad Privada con la autonomía técnica y administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad optimizar la calidad y capacidad de atención asistencia, consolida servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento oportuno de calidad, desarrollar una cultura de salud preventiva en la población del área de influencia, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, formadores de los profesionales de las ciencias de la salud, mediante actividades de docencia, así como la mejora de los perfiles profesionales a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.

- 1.2. LA FACULTAD, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, internado y post-grado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en las especialidades de: Laboratorio y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y de Rehabilitación orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.5. Ley N° 27154, Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- 2.6. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 2.7. Resolución Ministerial N° 729-2003/SA., que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud.
- 2.8. Directiva N° 001/JESAL/SCOORD Set. 09, para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud, con instituciones de Salud y las Formadoras de Recursos Humanos de la Salud.
- 2.9. Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5 May. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

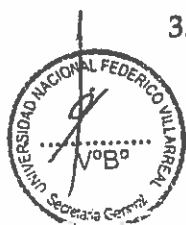
### 3.1. Objetivo General:

Establecer y normar la cooperación entre EL CENTRO y LA FACULTAD; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado, internado y post grado (Diplomados, Segunda Especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.



### 3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Contribuir a la mejor formación de los Profesionales de la Salud, de Pregrado, Internado y Post grado, utilizando con fines docentes-asistenciales los ámbitos de EL CENTRO.
- 3.2.2. Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales de la salud competentes, impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los alumnos de LA FACULTAD y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético.
- 3.2.3. La investigación formará parte del motivo del convenio, y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.



## CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Los ámbitos geo-demográfico de aplicación del presente convenio corresponden a EL CENTRO dependencias y servicios, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente.

## CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL CENTRO y LA FACULTAD, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud

### 5.1. Responsabilidad de LA FACULTAD:

- 5.1.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice EL CENTRO, previa solicitud.
- 5.1.2. El coordinado o tutor designado por EL CENTRO, será incorporado a LA FACULTAD de acuerdo con el estatuto, la Ley Universitaria y disponibilidad presupuestaria.
- 5.1.3. Brindar el acceso a los servicios de la Biblioteca de LA FACULTAD al personal de EL CENTRO previa presentación de fotocheck.
- 5.1.4. Otorgar anualmente para los profesionales de los servicios de Tecnología Médica de EL CENTRO un máximo de dos (02) becas integrales para cursos de capacitación, actualización, congresos, seminarios, cursos, eventos científicos, simposios y otras actividades académicas que realice LA FACULTAD.
- 5.1.5. LA FACULTAD asumirá los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes en las instalaciones, mobiliarios y equipos de EL CENTRO, para lo cual deberán presentar una carta de Compromiso de Responsabilidades a la firma del presente convenio.
- 5.1.6. Velar por que los alumnos de LA FACULTAD tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, la disciplina, los reglamentos y normas de EL CENTRO.

### 5.2. Responsabilidad de EL CENTRO:

- 5.2.1. Asignar, según disponibilidad, los ambientes a LA FACULTAD para el desarrollo de actividades docentes y prácticas pre profesionales.



- 5.2.2. Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los alumnos de pre grado e internado de LA FACULTAD, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de presupuesto; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso de capacitación.
- 5.2.3. Autorizar a los alumnos de pregrado e internado de LA FACULTAD el uso de los ambientes; en donde se desarrollarán acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad de EL CENTRO.
- 5.2.4. Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros de LA FACULTAD en los ambientes de EL CENTRO, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.
- 5.2.5. Poner a disposición equipos, instrumentos y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad de EL CENTRO.



#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO



- 6.1. La programación conjunta de las actividades docente-asistenciales será de responsabilidad del Comité Técnico Permanente, conformado e instalado dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio, que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades docente-asistenciales en los servicios de salud, en los cuales se realizarán las actividades precisadas.



- 6.2. El Comité Técnico Permanente (CTP), estará integrado por:
  - 6.2.1. Un representante de EL CENTRO (El Director Gerente/Ejecutivo, Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios).
  - 6.2.2. Un representante de LA FACULTAD debidamente acreditado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio será resuelto por el Comité Técnico Permanente (CTP).
- 7.2. EL CENTRO y LA FACULTAD no asumirán obligación, ni dependencia administrativa, ni técnica distintas de las que le señale la ley de creación y su reglamentación en vigencia.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.
- 8.2. Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicando con ciento ochenta (180) días de anticipación a la recesión del presente convenio.
- 8.3. Dicha resolución no afectará las actividades académicas que se encuentren en curso, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.
- 8.4. Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordada por escrito y bajo la firma de una ADDENDA.



## CLÁUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares, a los 03 días del mes de Abril del año 2017.

Lic. Estela Villalobos Gutiérrez  
Directora General  
ONCOREHAB

*UncoRehab*  
Estela Villalobos Gutiérrez  
Directora  
M. Terapia Física y Rehabilitación  
CTMP 3754



César Enrique Guerrero Barrantes  
Decano  
Facultad de Tecnología Médica

